

**Resolución:** Denuncia  
**Número de expediente:** D/289/2023-A

**Denunciante:** German  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Santa María del Oro.  
**Ponente:** Ramón Alejandro Martínez Álvarez

Tepec, Nayarit, treinta de agosto de dos mil veintitrés.

**VISTOS**, los autos del expediente **D/289/2023-A**, relativo a la denuncia interpuesta por **German**, en relación a la falta de publicación por parte del **Ayuntamiento de Santa María del Oro**, relativa a la **fracción XXVII** del artículo 33, de la Ley de Transparencia, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Mediante interposición de denuncia que recibió este Instituto, vía correo electrónico al diverso [contacto@itainayarit.org.mx](mailto:contacto@itainayarit.org.mx), el **dieciocho de junio de dos mil veintitrés**, y recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto, el diecinueve de junio de dos mil veintitrés, por parte de **German**, quien denunció lo siguiente:

“ *No hay datos*” (Foja 01 del expediente).

**SEGUNDO.** El **veinte de junio de la presente anualidad**, dicha denuncia fue registrada con número **D/289/2023-A**, se admitió a trámite y se requirió al sujeto obligado, **Ayuntamiento de Santa María del Oro**, para que rindiera su informe con justificación, autoridad que rindió el mismo. (Fojas 02 a la 07 del expediente).

**TERCERO.** Mediante correo electrónico enviado el **treinta de junio en curso** y recibido el mismo día, en la Oficialía de Partes de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el sujeto obligado rindió informe justificado (fojas 08 a la 12 del expediente), del que se desprende lo siguiente:

“  
Con fecha al diecinueve de junio del año en curso se dio por interpuesta la denuncia por parte de **german** donde solicita todos los periodos del ejercicio dos mil veintitrés, misma fecha que con base a los lineamientos Técnicos, solo se tiene cargada la información relativa a la fracción XXVII del artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública relativas al primer trimestre del ejercicio que solicita contando con un total de doscientos treinta y cinco registros, mismo que se podrá corroborar en el Sistema de Portales para Las Obligaciones de Transparencia y en la Página Oficial del Ayuntamiento, adjunto captura de pantalla y el link donde pueda seguir la dirección web de la consulta.  
<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>



Vigencia	Ejercicio	Página de inicio del periodo de acceso en	Número de registros en	Tipo de acceso en
2023	2023	01/01/2023	1143282	Consulta
2023	2023	01/01/2023	1143283	Consulta
2023	2023	01/01/2023	1143284	Consulta
2023	2023	01/01/2023	1143285	Consulta
2023	2023	01/01/2023	1143286	Consulta
2023	2023	01/01/2023	1143287	Consulta
2023	2023	01/01/2023	1143288	Consulta
2023	2023	01/01/2023	1143289	Consulta
2023	2023	01/01/2023	1143290	Consulta
2023	2023	01/01/2023	1143291	Consulta
2023	2023	01/01/2023	1143292	Consulta
2023	2023	01/01/2023	1143293	Consulta
2023	2023	01/01/2023	1143294	Consulta
2023	2023	01/01/2023	1143295	Consulta
2023	2023	01/01/2023	1143296	Consulta
2023	2023	01/01/2023	1143297	Consulta
2023	2023	01/01/2023	1143298	Consulta
2023	2023	01/01/2023	1143299	Consulta
2023	2023	01/01/2023	1143300	Consulta

”(Sic) (Foja 09 reverso del expediente).



NAYARIT



**CUARTO.** El cuatro de julio del año en curso, se instruyó a la Coordinación de Monitoreo de este Instituto para que realizara la verificación correspondiente a la fracción denunciada. (Foja de la 13 a la 19 del expediente).

**QUINTO.** El trece de julio de dos mil veintitrés, se tuvo por realizado el dictamen de verificación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). (Fojas 20 a la 23 del expediente).

**SEXTO.** El catorce de julio de la presente anualidad, se turnó la denuncia para emitir la resolución correspondiente (foja de la 24 a la 28 del expediente).

Una vez realizado el estudio correspondiente, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, procede a resolver con apoyo en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. COMPETENCIA.** El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, es competente para conocer y resolver la denuncia D/289/2023-A, conforme a lo estipulado en el artículo 110, inciso A, apartado treinta, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

**SEGUNDO. LEGITIMACIÓN DEL DENUNCIANTE.** German, está legitimado para interponer denuncia, en términos del artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

**TERCERO. PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA.** Es procedente la denuncia presentada, con base en lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

**CUARTO. INCUMPLIMIENTO DENUNCIADO.** El incumplimiento denunciado radica en: *"No hay datos"*

**QUINTO. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA.** Ahora bien, previo al estudio de los aspectos de fondo del asunto en la especie, procede analizar las causas de improcedencia sea que las partes lo aleguen o se aprecie de oficio, por ser esta cuestión de orden público y de estudio preferente, en términos del segundo párrafo del artículo 103 de la Ley de Transparencia.

Por lo que, del estudio de las constancias que integran el expediente de Denuncia, no se advierte que se actualiza alguna causal de improcedencia establecida en el artículo 119 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

**SEXTO. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. Son FUNDADOS los conceptos de agravio expresados por German.**

Toda vez que del escrito recibido el dieciocho de junio del año en curso, en el correo electrónico [contacto@itainayarit.org.mx](mailto:contacto@itainayarit.org.mx), se tiene por acreditado que German, denunció del sujeto obligado, Ayuntamiento de Santa María del Oro, la falta de publicación de la información ya descrita.

Luego, se requirió al Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Santa María del Oro, para que remitiera a este Instituto su informe con justificación respecto de los hechos motivo de la denuncia, interpuesta por German; autoridad que rindió el mismo.

Con esas constancias del accionar del solicitante de información, así como de la conducta desplegada por el sujeto obligado, se conformó la prueba instrumental de actuaciones y presuncional, el cual se les otorga valor probatorio, con base en los artículos 189, 190 y 193 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit, aplicable supletoriamente en el caso con apoyo del artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, concluyendo al efecto que el sujeto obligado responsable negó la falta de publicación de la información del Sistema de Portales de Transparencia.

Por lo anterior, cabe señalar que por disposición legal los sujetos obligados deben publicar y mantener disponible las obligaciones de transparencia a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, como lo cita el artículo 23, numeral 3, de la referida Ley, que señala: *“Artículo 23. Los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información tienen las siguientes obligaciones: 3. Publicar y mantener disponible en Internet las obligaciones de transparencia a que se refiere ésta Ley y su Reglamento;*

*Por su parte, el artículo 27 de la Ley aludida, menciona: “Artículo 27. La publicación correspondiente a las obligaciones de transparencia deberán actualizarse por lo menos cada tres meses, atendiendo a las cualidades de la misma, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. La publicación de la información deberá indicar el nombre del sujeto obligado encargado de su publicación y la fecha de su última actualización.”*

*Asimismo, el artículo 32, estipula: “Artículo 32. Los sujetos obligados deberán difundir en los sitios de Internet correspondientes y a través de la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia: 1. Información Común; 2. Información Específica, e 3. Información adicional.”*

Luego, el artículo 33, fracción XXVII de la Ley de Transparencia, establece: *“Artículo 33: La información común que los sujetos obligados deberán publicar, es la siguiente: XXVII. Las concesiones,*



NAYARIT



*contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;*"

Aunado a lo anterior, los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobado por el Pleno de este Instituto, enlistan la información que se deberá publicar, consistente en:

*"XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;"*

*Criterios sustantivos de contenido*

*Criterio 1 Ejercicio*

*Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)*

*Criterio 3 Nombre del trámite*

*Criterio 4 Descripción del trámite. Utilizar un lenguaje sencillo y conciso, así como los casos en que debe o puede realizarse el servicio, y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización.*

*Criterio 5 Tipo de usuario y/o población objetivo*

*Criterio 6 Modalidad del trámite. Por ejemplo, presencial, en línea, correo, mensajería, telefonía, modulo itinerante, etcétera.*

*Criterio 7 Hipervínculo a los requisitos para llevar a cabo el trámite. Enumerar y detallar los requisitos. En caso de que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero se deberá señalar la persona o empresa que lo emita. En caso de que el trámite incluya como requisitos la realización de trámites o servicios adicionales, deberá de identificar planamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza.*

*Criterio 8 Documentos requeridos, en su caso; así como especificar si el trámite debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios.*

*Criterio 9 Hipervínculo al/los formato(s) respectivo(s) publicados en medio oficial*

*Criterio 10 Ultima fecha de publicación en el Medio de Difusión oficial*

*Criterio 11 Tiempo de respuesta por parte del sujeto obligado<sup>55</sup>. Plazo que tiene el Sujeto obligado para resolver el Servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta*

*Criterio 12 Plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante*

*Criterio adicionado DOF 28/12/2020*

*Criterio 13 Plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención*

*Criterio 14 Vigencia de los resultados del trámite<sup>56</sup>*

*Criterio 15 Denominación del/las área/s o unidades administrativas en donde se realiza el trámite*

*Criterio 16 Domicilio<sup>41</sup> de la oficina de atención (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [ensu caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano[colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [Catálogo], código postal)*

*Criterio 17 Domicilio en el extranjero. En caso de que el trámite se lleve a cabo en otro país, se deberá incluir el domicilio el cual deberá incluir por lo menos: país, ciudad, calle y número. Respecto de los datos de contacto oficial de la oficina de atención del Sujeto Obligado responsable del Trámite publicar:*

*Criterio 18 Teléfono, extensión en su caso*

*Criterio 19 Medios electrónicos de comunicación*

*Criterio 20 Horario de atención (días y horas)*

*Criterio 21 Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago*

*Criterio 22 Sustento legal para su cobro; en su caso,*

*Criterio 23 Lugares donde se efectúa el pago*

*Criterio 24 Fundamento jurídico-administrativo de la existencia del trámite*

*Criterio 25 Derechos del usuario ante la negativa o falta de respuesta (especificar si aplica la afirmativa o negativa ficta)*

*Criterio 26 Información adicional del trámite, en su caso. En caso de que exista otro medio que permita el envío de consultas y documentos deberá especificar:*

*Criterio 27 Teléfono y, en su caso extensión*

*Criterio 28 Medios electrónicos de comunicación*

*Criterio 10 Última fecha de publicación en el Medio de Difusión oficial*

*Criterio 11 Tiempo de respuesta por parte del sujeto obligado<sup>55</sup>. Plazo que tiene el Sujeto obligado para resolver el Servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta*

*Criterio 12 Plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante*

*Criterio 13 Plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención*

*Criterio 14 Vigencia de los resultados del trámite<sup>56</sup>*

*Criterio 15 Denominación del/las área/s o unidades administrativas en donde se realiza el trámite*

*Criterio 16 Domicilio<sup>41</sup> de la oficina de atención (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [Catálogo], código postal)*

*Criterio 17 Domicilio en el extranjero. En caso de que el trámite se lleve a cabo en otro país, se deberá incluir el domicilio el cual deberá incluir por lo menos: país, ciudad, calle y número. Respecto de los datos de contacto oficial de la oficina de atención del Sujeto Obligado responsable del Trámite publicar:*

*Criterio 18 Teléfono, extensión en su caso*

*Criterio 19 Medios electrónicos de comunicación*

*Criterio 20 Horario de atención (días y horas)*

*Criterio 21 Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago*

*Criterio 22 Sustento legal para su cobro; en su caso,*

*Criterio 23 Lugares donde se efectúa el pago*

*Criterio 24 Fundamento jurídico-administrativo de la existencia del trámite*

*Criterio 25 Derechos del usuario ante la negativa o falta de respuesta (especificar si aplica la afirmativa o negativa ficta)*

*Criterio 26 Información adicional del trámite, en su caso*

*En caso de que exista otro medio que permita el envío de consultas y documentos deberá especificar:*



*Criterio 27 Teléfono y, en su caso extensión*  
*Criterio 28 Medios electrónicos de comunicación”*

De los argumentos y fundamentos invocados se advierte que existe una disposición legal que los sujetos obligados deben observar y, para el cumplimiento de ella deben publicar y conservar la información que ésta estatuye; por lo que, el **Ayuntamiento de Santa María del Oro**, deberá acatar lo establecido en la Ley de la materia como obligación de transparencia, de conformidad con los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Fortalece lo anterior, lo estipulado en la fracción III, del artículo 3, de la Ley de la materia, que a la letra dice: “**Artículo 3... III. Garantizar una adecuada y oportuna rendición de cuentas de los sujetos obligados a través de la generación y publicación de información de manera completa, veraz, oportuna, accesible, verificable y comprensible**”.

Además, lo establecido en el artículo 12 de la Ley de referencia, que señala: “**Artículo 12. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona**”.

Luego, una vez expuesto lo anterior, se debe partir del hecho de que la denuncia presentada es derivada de la falta de publicación de información que por disposición legal el **Ayuntamiento de Santa María del Oro**, en su carácter de sujeto obligado, debe tener disponible para su consulta, tal como lo cita el artículo 22, numeral 4, de la Ley de la materia, que a la letra dice: “**Artículo 22. Para efectos de esta ley son sujetos obligados: 4. Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Ayuntamientos o Consejos Municipales;**

Al respecto, cabe hacer referencia que no basta con señalar lo referido ya que es necesario aportar los medios de convicción que abonen a confirmar la determinación, esto es, que funden y motiven la afirmación que se expone con el fin de aportar los elementos de prueba necesarios para que sean considerados por éste Instituto.

Por lo que, ello no implica que los sujetos obligados dejen de cumplir con la obligación de publicar la información correspondiente en el artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, aplicado a los organismos, ya que, de hacerlo, estarían incurriendo en una causal de sanción para el responsable de la publicación.

Con independencia de lo anterior, se debe resaltar que el motivo de la presente denuncia, radica en la falta de información publicada referente a la *fracción XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el*



NAYARIT



*procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;*”<sup>1</sup>; cuya implicación para el Ayuntamiento, es únicamente cargar la información, tal como se advierte del dictamen emitido a dicho sujeto obligado, el trece de julio de la presente anualidad, por la Encargada de la Coordinación de Monitoreo de este Instituto, en la cual en la parte considerativa se desprende lo siguiente:

”...

### CONSIDERANDOS

**Primero.** La Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 59, de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 114, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 82, fracción VII, del Reglamento Interno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; Numeral Décimo cuarto de los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

**Segundo.** Respecto de la información que integra la obligación de transparencia establecida en el formato **LTAIPEN\_Art\_33\_Fr\_XXVII**, concerniente a “Concesiones, Contratos, Convenios, Permisos, Licencias o Autorizaciones Otorgadas”, que de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos técnicos Locales y atendiendo al periodo de tiempo en el cual se realiza la presente verificación, el sujeto obligado deberá publicar la información de forma trimestral, conservando publicada la información correspondiente al ejercicio en curso y lo generado en dos ejercicios anteriores, esto cumpliendo con lo siguiente:

*XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos*

Los sujetos obligados publicarán información relativa a cualquier tipo de concesión, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, de acuerdo con sus atribuciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como su respectiva ley orgánica y normatividad aplicable.

La información se organizará por acto jurídico y respecto de cada uno se especificará su tipo. Por ejemplo:

**Concesión** para ejecución y operación de obra pública; prestación de servicio público; radiodifusión, telecomunicaciones, etcétera.

**Contrato** Aquellos celebrados por el sujeto obligado y que se realicen con cargo total o parcial a recursos públicos de acuerdo con las leyes que le sean aplicables<sup>27</sup>.

**Convenio.** Acuerdo que se firma para desarrollar un asunto concreto destinado a establecer, transferir, modificar o eliminar una obligación.

**Permiso** de construcción; de conducir; etcétera.

**Licencia** de uso de suelo, de construcción, de anuncios, de conducir, etcétera.

**Autorización** de cambio de giro de local en mercado público; de espectáculos en la vía pública, parques o espacios públicos; de uso y ocupación; del Programa Especial de Protección Civil; para impartir educación; o las que el sujeto obligado determine.

La información sobre cada acto jurídico de los arriba enlistados deberá publicarse a partir de la fecha en la que éste inició. En su caso, el sujeto obligado incluirá una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda señalando que no se otorgó ni emitió determinado acto.

Cabe señalar que en esta fracción no se publicarán los contratos y convenios ya incluidos en el artículo 33, fracción XXVIII (procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública), así como aquellos convenios de coordinación y concentración ya incluidos en la fracción XXXIII (Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado).

**Periodo de actualización:** trimestral

**Conservar en el sitio de internet:** información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

...”



De los Lineamientos Técnicos Locales, se observa que el sujeto obligado, en el formato **LTAIPEN\_Art\_33\_Fr\_XXVII** de la fracción XXVII, del artículo 33, correspondiente, debe publicar trimestralmente lo relativo a cualquier tipo de concesión, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, de acuerdo con sus atribuciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como su respectiva ley orgánica y normatividad aplicable, debiendo conservar publicada información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Así pues, al llevar a cabo la presente verificación, se observó que el sujeto obligado cuenta con **doscientos treinta y cinco** registros en el primer trimestre, del ejercicio dos mil veintitrés, periodos de tiempo que, de conformidad con lo señalado por el ciudadano, serán materia de la presente verificación.

Consecuentemente, se procedió a realizar una revisión detallada de la información publicada por el sujeto obligado, a fin de constatar que dicha información cumpla con los elementos de forma, plazos y los formatos establecidos por la normatividad aplicable, encontrando lo siguiente:

Se encontró el sujeto obligado no cuenta con información en diversas líneas de captura dentro de los apartados denominados **"Monto Entregado, Bien, Servicio Y/o Recurso Aprovechado Al Periodo Que Se Informa", "Hipervínculo Al Documento Donde Se Desglose El Gasto a Precios Del Año", "Hipervínculo Al Informe sobre El Monto Total Erogado" y "Hipervínculo Al Contrato Plurianual Modificado, en su Caso"**, como se observa a continuación:

	Monto Entregado	Bien, Servicio Y/o Recurso Aprovechado Al Periodo Que Se Informa	Hipervínculo Al Documento Donde Se Desglose El Gasto a Precios Del Año	Hipervínculo Al Informe sobre El Monto Total Erogado
1	2023001	2023	2023001	2023001
2	2023002	2023	2023002	2023002
3	2023003	2023	2023003	2023003
4	2023004	2023	2023004	2023004
5	2023005	2023	2023005	2023005
6	2023006	2023	2023006	2023006
7	2023007	2023	2023007	2023007
8	2023008	2023	2023008	2023008
9	2023009	2023	2023009	2023009
10	2023010	2023	2023010	2023010
11	2023011	2023	2023011	2023011
12	2023012	2023	2023012	2023012
13	2023013	2023	2023013	2023013
14	2023014	2023	2023014	2023014
15	2023015	2023	2023015	2023015
16	2023016	2023	2023016	2023016
17	2023017	2023	2023017	2023017
18	2023018	2023	2023018	2023018
19	2023019	2023	2023019	2023019
20	2023020	2023	2023020	2023020
21	2023021	2023	2023021	2023021
22	2023022	2023	2023022	2023022
23	2023023	2023	2023023	2023023
24	2023024	2023	2023024	2023024
25	2023025	2023	2023025	2023025
26	2023026	2023	2023026	2023026
27	2023027	2023	2023027	2023027
28	2023028	2023	2023028	2023028
29	2023029	2023	2023029	2023029
30	2023030	2023	2023030	2023030
31	2023031	2023	2023031	2023031
32	2023032	2023	2023032	2023032
33	2023033	2023	2023033	2023033
34	2023034	2023	2023034	2023034
35	2023035	2023	2023035	2023035

	Monto Entregado, Bien, Servicio Y/o Recurso Aprovechado Al Periodo Que Se Informa	Hipervínculo Al Documento Donde Se Desglose El Gasto a Precios Del Año	Hipervínculo Al Informe sobre El Monto Total Erogado
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			

	Monto Entregado, Bien, Servicio Y/o Recurso Aprovechado Al Periodo Que Se Informa	Hipervínculo Al Documento Donde Se Desglose El Gasto a Precios Del Año	Hipervínculo Al Informe sobre El Monto Total Erogado
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			



Microsoft Excel spreadsheet showing a table with 4 columns: 'Resolución de Control', 'De Resoluciones', 'Resolución de Control', and 'Resolución de Control'. The table contains 10 rows of data.

Resolución de Control	De Resoluciones	Resolución de Control	Resolución de Control
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

Microsoft Excel spreadsheet titled 'INFORMACION DEL ESTADO' showing a table with 4 columns: 'Al Poder Legislativo', 'Fecha de Emisión de la Información', 'Fecha de Emisión', and 'Al Poder Legislativo'. The table contains 10 rows of data.

Al Poder Legislativo	Fecha de Emisión de la Información	Fecha de Emisión	Al Poder Legislativo
1	2023/01/01	2023/01/01	
2	2023/02/01	2023/02/01	
3	2023/03/01	2023/03/01	
4	2023/04/01	2023/04/01	
5	2023/05/01	2023/05/01	
6	2023/06/01	2023/06/01	
7	2023/07/01	2023/07/01	
8	2023/08/01	2023/08/01	
9	2023/09/01	2023/09/01	
10	2023/10/01	2023/10/01	

Microsoft Excel spreadsheet titled 'INFORMACION DEL ESTADO' showing a table with 4 columns: 'Al Poder Legislativo', 'Fecha de Emisión de la Información', 'Fecha de Emisión', and 'Al Poder Legislativo'. The table contains 10 rows of data.

Al Poder Legislativo	Fecha de Emisión de la Información	Fecha de Emisión	Al Poder Legislativo
1	2023/01/01	2023/01/01	
2	2023/02/01	2023/02/01	
3	2023/03/01	2023/03/01	
4	2023/04/01	2023/04/01	
5	2023/05/01	2023/05/01	
6	2023/06/01	2023/06/01	
7	2023/07/01	2023/07/01	
8	2023/08/01	2023/08/01	
9	2023/09/01	2023/09/01	
10	2023/10/01	2023/10/01	



NAYARIT



En este orden de ideas, es viable señalar que el Ayuntamiento de Santa María del Oro, sujeto obligado denunciado, **cumple parcialmente** con la publicación de la información, al no cumplir con los criterios sustantivos de contenido, de conformidad con lo señalado por la normativa aplicable.

En virtud de lo anterior, resulta procedente emitir el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** El sujeto obligado denominado Ayuntamiento de Santa María del Oro, **cumple parcialmente** con la publicación de la información concerniente a la obligación de transparencia común establecida en el formato LTAIPEN\_Art\_33\_Fr\_XXVII, correspondiente a la fracción XXVII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local.

**SEGUNDO.** Dese vista del presente dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia para los efectos legales que haya lugar.

Así lo dictaminó Cinthia Michelle Beltrán Díaz, Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia, en la Ciudad de Tepic, a 13 de julio de 2023.

”

Por ende, el Ayuntamiento de Santa María del Oro, deberá publicar la información conforme lo estatuyen los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobados por el Pleno de este Instituto.

Ante ello, procede determinar que el Ayuntamiento de Santa María del Oro; **cumple parcialmente** con la publicación de la información, es decir, con la obligación de actualizar y conservar la información relativa a la fracción **XXVII** del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Consecuentemente, es necesario **requerir** a la Ayuntamiento de Santa María del Oro, para que por medio del área responsable de la publicación de la **fracción XXVII**, del artículo 33, de la Ley de la materia, publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, la información correspondiente a las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;. Tal como lo precisan los Lineamientos Técnicos invocados:

“

**Periodo de actualización:** trimestral;

**Conservar en el sitio de Internet:** información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

”

Asimismo, se recomienda a las áreas responsables de publicar la información del citado sujeto obligado, que observe lo estatuido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y demás disposiciones aplicables en la materia, a fin de evitar incumplir en lo dispuesto en éstas y sean acreedores a una sanción conforme lo establecen los artículos 192, fracción IX, con relación en el artículo 193, numeral 3, de la Ley de Transparencia, que citan: “*Artículo 192. Serán causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, al menos las siguientes: IX. No publicar o actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la presente Ley; Artículo 193. El Instituto podrá imponer las siguientes sanciones por incidir en alguna de las conductas previstas en el artículo anterior: 3. Multa de 150 hasta 1,500 veces la Unidad de Medida Actualizada.*”

Se hace referencia a lo anterior, debido a que, al haber un marco normativo al respecto, deberá observar las disposiciones que de él emanen, es decir, se debe dar cumplimiento a una disposición de carácter obligatorio, como lo es, lo estatuido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

**SÉPTIMO. CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN.** Para el cumplimiento de la presente resolución y acorde con lo establecido en los artículos 61 al 63 de la Ley de Transparencia, se requiere al sujeto obligado, Ayuntamiento de Santa María del Oro, para que por medio de su Titular de la Unidad de Transparencia, publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, la información a que se refiere las **fracción XXVII** del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, *específicamente las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;*” en un plazo no mayor a **quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación.

Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, el sujeto obligado deberá informar al Instituto en un plazo no mayor a **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, sobre el cumplimiento de la resolución.

De considerarse que dio cumplimiento a la resolución, se emitirá un acuerdo en el que se tenga por cumplida y se ordenará el cierre del Expediente.

Cuando el Instituto, considere que existe incumplimiento total o parcial de la resolución, le notificará, por conducto de la Unidad de Transparencia de la **Ayuntamiento de Santa María del Oro**, al superior jerárquico del servidor público responsable, para el efecto de que, en un plazo no mayor a **cinco días**, dé cumplimiento a la misma.



NAYARIT



En caso de que el Instituto, considere que subsiste el incumplimiento total o parcial de la resolución, en un plazo no mayor a **cinco días posteriores al aviso**, requerirá al superior jerárquico del servidor público responsable del mismo, se emitirá un acuerdo de incumplimiento y en su caso, impondrá las medidas de apremio o determinaciones que resulten procedentes.

En función de las consideraciones expuestas, se:

## RESUELVE

**PRIMERO.** El sujeto obligado Ayuntamiento de Santa María del Oro, afirmó que la información relativa a las obligaciones de Transparencia, se encontraba publicada

**SEGUNDO.** Se confirma el **cumplimiento parcial** de la publicación de la información, motivo de la presente denuncia.

**TERCERO.** Se **CONDENA** y requiere al sujeto obligado, Ayuntamiento de Santa María del Oro, por medio de su Titular de la Unidad de Transparencia, publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, la información a que refiere la **fracción XXVII**, de *las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos*, en un plazo no mayor a **quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación y transcurrido el plazo señalado, deberá informar al Instituto en un plazo no mayor a **tres días hábiles**, el cumplimiento de la resolución.

**CUARTO.** Se recomienda a la Ayuntamiento de Santa María del Oro, respecto de la publicación de información que observe lo estatuido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y demás disposiciones aplicables en la materia, a fin de evitar incumplir en lo dispuesto en éstas y sea acreedor a una sanción.

**Notifíquese a las partes**, vía correo electrónico y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en el artículo 154, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.


Así resolvieron y firman, por unanimidad de votos, el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Lic. Ramón Alejandro Martínez Álvarez**, y las Comisionadas **M.F. Alejandra Langarica Ruiz** y **Lic. Esmeralda Isabel Ibarra Beas**, fungiendo como Presidente y Ponente el primero de los nombrados, ante la Secretaria Ejecutiva, **Lic. Karina del Carmen Félix Márquez**, quien autoriza y da fe, en sesión ordinaria de treinta de agosto de dos mil veintitrés.



**Comisionado Presidente**  
Lic. Ramón Alejandro Martínez Álvarez



**Comisionada**  
M.F. Alejandra Langarica Ruiz



**Comisionada**  
Lic. Esmeralda Isabel Ibarra Beas



**Secretaria Ejecutiva**  
Lic. Karina del Carmen Félix Márquez.

La presente hoja, corresponde a la resolución de fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, dentro de la denuncia **D/289/2023-A**, emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit. Conste. KCFM/JCPC

